GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 78
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE MAYO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

ALTA GRACIA / DEPARTAMENTO SANTA MARÍA

Ampliación y refuncionalización del edificio de la Escuela San Vicente de Paul

Decreto Nº 1711

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-015702/11/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 383/2012, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del Edificio de la Escuela SAN VICENTE DE PAUL, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de $ 284.312,28.

y CONSIDERANDO: Que el Representante Legal de la citada Escuela, mediante nota obrante en autos solicita se autorice un adicional de obra para la construcción de un nuevo núcleo sanitario en planta baja para niños, niñas y discapacitados que ocupa parta del sector de patio actual, a continuación del nuevo comedor, de tamaño adecuado para satisfacer la demanda de la población estudiantil en creciente número.

Que corre agregado en estas actuaciones memoria descriptiva, proyecto; cómputo y presupuesto elaborado por la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que el monto contractual de la obra fue de $ 948.109,93, determinándose un presupuesto total para los trabajos adicionales de que se trata de $ 248.313,28, lo que representa un 29,99%, y que no existe otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios autorizados anteriormente, habiendo la contratista prestado conformidad a lo propiciado.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones otorga el visto bueno a los trabajos solicitados, estableciéndose que se efectuarán en un plazo de 90 días.

Que de la documentación incorporada se desprende que la ampliación de la obra gestionada encuadra en las previsiones de 105 artículos 40,41 y 7 inciso f) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable, Nota de Pedido, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 8614.

Que se adjunta el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obra (artículo 7º del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 2/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 296/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1138/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del Edificio de la Escuela SAN VICENTE DE PAUL, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" aprobados por Resolución N° 383/2012 de la Dirección General de Arquitectura, y ADJUDICANSE los mismos a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos doce con veintiocho centavos ($ 284.312,28).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos doce con veintiocho centavos ($ 284.312,28), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2012/000835, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Concurso "Nosotros Queremos... edición 2013"

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 261

Córdoba, 9 de mayo de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Inclusión Social, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Concurso "Nosotros Queremos... edición 2013", el que organizado por la citada entidad, se viene llevando a cabo desde el mes de marzo y continuará hasta el mes de noviembre de 2013, en escuelas secundarias de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora viene desarrollando esta actividad desde el año 2007, con el propósito que los jóvenes tengan la oportunidad de comprometerse con la comunidad y su entorno, adquiriendo experiencias y aprendizajes que los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Implementan Programa Guardianes Ambientales

Resolución N° 11

Córdoba, 2 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0660-002201/2013 en el que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/13, fue creado el "PROGRAMA GUARDIANES AMBIENTALES".

y CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa tiene como objetivo la prevención de la contaminación, monitoreo, control y cuidado ambiental en general, a través del desarrollo de tareas atinentes a la limpieza, desmalezado, control de higiene de las costa, cauces y márgenes de los ríos, lagos, lagunas y cursos de agua de toda la provincia de Cardaba, llevando adelante acciones específicas para el estricto control, vigilancia y cuidado de los citados ambientes y espacios verdes.

Que el Artículo 4° del mencionado decreto establece el programa que nos ocupa, se llevará adelante con un máximo de, NOVENTA (90) Beneficiarios Voluntarios y de DIEZ (10) Beneficiarios Coordinadores, y que el Articulo 8° del mismo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1711

Ampliación y...

000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de cumplimiento en la proporción establecida en el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las enmiendas del contrato por modificación de obra.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 11

Implementan Programa...

designa a este Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, como Autoridad de Aplicación del mismo, estando en consecuencia, facultado para dictar las reglamentaciones y normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del citado programa.

Que a tales fines en esta instancia resulta pertinente que la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía -mediante los actos administrativos que correspondan- establezca la nómina correspondiente a las designaciones (altas y bajas) de los Beneficiarios Voluntarios y Beneficiarios Coordinadores ejecutores del "Programa Guardianes Ambientales" y gestione la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias con el objetivo de su correcta implementación.

Por ello, normativa citada y facultades otorgadas por Decreto 2565/11, ratificado por Ley 10.029

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMÉNTASE, el "PROGRAMA GUARDIANES AMBIENTALES", creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/13, el que tiene por finalidad la prevención de la contaminación, monitoreo, control y cuidado ambiental en general, el cual se extenderá durante un año calendario contado a partir del mes de Abril del corriente año, sin perjuicio de la posibilidad de eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que el "PROGRAMA GUARDIANES AMBIENTALES" contará con DIEZ (10) Beneficiarios Coordinadores y NOVENTA (90) Beneficiarios Voluntarios a cada uno de los cuales se les otorgará una ayuda económica mensual en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativa, consistente en la suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) para Beneficiarios Coordinadores y al SESENTA POR CIENTO (60%) para Beneficiarios Voluntarios, respectivamente, del valor INDICE UNO (1) a que hace referencia en el Artículo 13° de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública N° 5901, (T.O. Ley N° 6300y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Secretaria de Ambiente a los fines de establecer la nómina correspondiente las designaciones de los DIEZ (10) Beneficiarios Coordinadores y los NOVENTA (90) Beneficiarios Voluntarios, quienes ejecutaran el "PROGRAMA GUARDIANES AMBIENTALES", Y a la Dirección General de Administración dependiente de esta cartera a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para lograr su correcta implementación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la condición de beneficiarios del programa no genera relación ni vínculo laboral alguno con el Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICESE; dése intervención a la Secretaria de Ambiente y a la Dirección General de Administración para su conocimiento e intervención; comuníquese y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 261

Concurso "Nosotros...

vinculen con valores como el compromiso, la responsabilidad y el trabajo en equipo.

Que el Concurso está dirigido a alumnos de los últimos tres años del secundario de escuelas públicas y privadas de nuestra provincia, haciéndose extensivo a jóvenes y organizaciones de otras provincias como Mendoza, Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de Pilar en la provincia de Buenos Aires.

Que la propuesta apunta a la elaboración de proyectos en los cuales se desarrollen acciones de compromiso tendientes a cambiar o mejorar el entorno, a partir de una problemática cívica o social. Dichos proyectos deben surgir de una idea concreta y con objetivos específicos, continúa con una planificación estratégica, la ejecución de actividades y finaliza con la evaluación de lo realizado, por parte de un jurado conformado por representantes de este Ministerio, organizaciones sociales y empresas locales que seleccionarán "la Experiencia Mejor Lograda".

Que es propósito de este Ministerio declarar el Concurso de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza aspiran a formar jóvenes con valor para la acción, con capacidad para gestar cambios y comprometidos con problemáticas que afectan su entorno.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso "Nosotros Queremos... edición 2013", el que organizado por la Fundación Inclusión Social, se viene llevando a cabo desde el mes de marzo del corriente año y continuará hasta el mes de noviembre de 2013, en escuelas secundarias públicas y privadas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Resolución Nº 186

Córdoba, 19 de abril de 2013

VISTO: La necesidad de establecer un régimen para la gestión del "Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas", previsto en la ley N° 10.117.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el art. 12 de la norma precitada se crea el "Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas" destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que mediante el art. 15 de la misma norma, se establece que la administración de los fondos estará a cargo del organismo que anualmente indique la Ley de Presupuesto, facultad ésta atribuida a esta cartera mediante Presupuesto General de la Provincia correspondiente al año 2013, en el que se prevé el monto de pesos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ($94.454,000) para el programa, en la Jurisdicción 1.10 del Ministerio Jefatura de Gabinete y se designa expresamente a esta cartera como unidad de organización y ejecutora.

Que con fecha 15/01/13 se solicitó por ante la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, autorización de apertura de "cuenta corriente especial" en el Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal 915-, para que los fondos que ingresen a la misma sean destinados a obras que contribuyan al cumplimiento del objeto del Fondo precitado.

Que mediante Resolución N° 56 (08/04/13) del Ministerio de Finanzas, se crea el Fondo Permanente I – FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS (FIMUC) del Ministerio Jefatura de Gabinete por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) sin límite para cada pago, del que será responsable el titular del Servicio Administrativo de la cartera.

Que en dicho marco, resulta indispensable establecer la mecánica o régimen de gestión de dicho Fondo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

Artículo 1º,- APRUÉBASE el régimen de gestión del "Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas", previsto en la ley N° 10.117 que en seis (6) fojas, forma parte integrante de esta Resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO ÚNICO

I. Del Fondo

Artículo 1°.- El "Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas", en adelante "El Fondo", se instrumentará y gestionará conforme las modalidades que se establecen en el presente.-

Artículo 2°.- El Fondo será aplicado al sostenimiento de programas o proyectos compatibles con la ejecución de las políticas de Estado establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, y que requieran para su concreción del desarrollo de un soporte o infraestructura y equipamiento local, destacándose los que contribuyan a la mejora de la red o estructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda, seguridad, vial o de saneamiento ambiental, en ámbitos urbanos y rurales.-

Artículo 3°.- Serán beneficiarios del Fondo, los Municipios y Comunas que cumpliendo con los requisitos que establece el presente régimen, presenten al Ministerio Jefatura de Gabinete los proyectos a ejecutar, y previa evaluación y aprobación, suscriban con dicha cartera los convenios pertinentes. -

II. Del Trámite

Artículo 4°.- El Gobierno Local interesado en obtener recursos de este fondo, deberá peticionarlo por nota dirigida al Sr. Ministro Jefe de Gabinete. La nota deberá incorporar la información y documentación suficiente para justificar técnica, financiera y jurídicamente el requerimiento (nombre del proyecto, memoria descriptiva, planimetría, procedimiento previsto para su ejecución, plazos, costos, recursos totales que insume y fuentes de financiamiento previstas -si se incluyeran otras además del Fondo-, y todo otro elemento y/o documentación que le sea requerida) .

Artículo 5°.- La Dirección General de Municipios y Comunas,

requerirá los dictámenes técnicos que considere necesarios, de las dependencias u organismos oficiales que entienda deben intervenir en la formación del acto administrativo, como así también podrá requerir información adicional al peticionante.

Artículo 6º.- Evaluada la petición, se dictará Resolución Ministerial, la cual determinará el otorgamiento total, parcial, o el no otorgamiento de la solicitud, como asimismo se expedirá sobre la aprobación del convenio a suscribirse.

Artículo 7°.- Cumplidos los pasos previstos en los artículos que anteceden, y efectuada la intervención de rigor por parte del Tribunal de Cuentas, podrá suscribirse el convenio pertinente, cursarse notificación a la Mesa Provincia-Municipios y efectuarse las transferencias que correspondan.

Artículo 8.- La Dirección General de Asuntos Municipales y Comunales llevará un Registro de los recursos que se otorguen en el marco del presente régimen, en los que hará constar, cronológica y pormenorizadamente, los datos del beneficiario y las características de cada beneficio. El Registro será público.

Artículo 9.- Para supuestos en los cuales se impulse financiar bienes (vgr. insumos o equipamiento) servicios, o inversiones locales comunes compatibles con el objeto del presente en escalas regionales, o en más de una región de la Provincia, surgiendo de las circunstancias que resulta oportuno y conveniente adquirir la especie de que se trate en forma centralizada, el Ministerio Jefatura de Gabinete, a través de la Dirección General de Municipios y Comunas, realizará el análisis de mérito, oportunidad y conveniencia del pedido, instruyendo en su caso, las diligencias administrativas correspondientes para la adquisición de la especie que se trate. Dicha contratación, podrá materializarse mediante acto administrativo formal y fundado, en el marco del régimen general de contrataciones vigente y normas reglamentarias, complementarias y concordantes que resulten aplicables.

III. Control y rendición de cuentas

Artículo 10.- El beneficiario, dentro de los sesenta (60) días de la entrega efectiva de la remesa convenida, deberá presentar por ante la Dirección General de Municipios y Comunas, informes de avance de las etapas de las obras -según proyecto- hasta su finalización, en los que deberá rendir cuenta documentada de utilización de los mismos. La Dirección precitada, verificará en un término que no podrá exceder los diez días hábiles a contar desde la recepción de los informes, el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorios o informes complementarios, y en caso de corresponder, instruirá las diligencias administrativas correspondientes para el pago de la/s cuota/s subsiguiente/s, conforme las previsiones del convenio.

IV. Disposiciones Complementarias

Artículo 11.- El Ministerio realizará un relevamiento de datos y elaborará para cada Municipio y Comuna de esta Provincia, un indicador de criticidad, a fin de establecer prioridades para la asignación de recursos, y verificar posteriormente el cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta al momento de decidir la asignación. Entre las variables podrán consignarse: a) Población; b) Calidad o cantidad de bienes públicos provistos por el municipio: salud, seguridad, educación, información medioambiental, etcétera; c) Infraestructura disponible: calles, cloacas, obras de saneamiento ambiental, etcétera; d) Déficit fiscal, emergencia o desequilibrio financiero y sus causas próximas y comprobables. e) Cumplimiento de obligaciones y responsabilidades al tramitar o tomar otros fondos (P.A.M., Fondo Permanente, etcétera); f) Ejecución en la jurisdicción municipal (para aprovechamiento local o regional) de Políticas de Estado, establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 12.- En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente régimen y/o en el convenio que se suscriba por parte de los Municipios y Comunas beneficiarios, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio Jefatura de Gabinete para que regularicen su situación y en caso que no lo hicieran en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, podrán quedar inhabilitados –total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas. Asimismo podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio/Comuna deba percibir por Coparticipación, incluyendo dentro de este concepto tanto al Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU) como al Fondo de Financiamiento de la Descentralización (FOFINDES). Se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

Convenio

Entre, por una parte, la Provincia de Córdoba, representada por su señor Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario "Brig. Gral. Juan Bautista Bustos", de la Ciudad de Córdoba, en adelante "la Provincia"; y, por la otra, la Municipalidad/Comuna de ..., Departamento ..., representada en este acto por su Sr. Intendente/Presidente Comunal, ..., con domicilio en ……, de la referida localidad, en adelante "la Municipalidad/Comuna", se celebra el presente convenio, en el marco del Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (Ley 10117, artículo 12, subsiguientes y su reglamentación) y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad/Comuna, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de pesos ... ($ ...), bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Con los fondos recibidos, la Municipalidad/Comuna deberá efectuar la obra ……, conforme memoria, pliego técnico, cómputo, presupuesto y planos que obran en actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá de la siguiente manera: dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de firma del presente, se transferirá la suma de pesos ……..(…….) y el saldo en …….. (....) cuotas bimestrales iguales de pesos …….. ... (...), siempre que se encuentren verificados los extremos previstos en la cláusula SEXTA del presente Convenio.

CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este convenio, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: La Municipalidad/Comuna deberá entregar al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio Jefatura de Gabinete.

SEXTA: La Municipalidad/Comuna, dentro de los sesenta (60) días de la entrega efectiva de la remesa convenida, deberá presentar por ante la Dirección General de Municipios y Comunas, informes de avance de las etapas de las obras -según proyecto- hasta su finalización, en los que deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los mismos. La Dirección precitada, verificará en un término que no podrá exceder los diez días hábiles a contar desde la recepción de los informes, el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorios o informes complementarios, y en caso de corresponder, instruirá las diligencias administrativas correspondientes para el pago de la/s cuota/s subsiguiente/s, de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte del Municipio/Comuna beneficiario, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio Jefatura de Gabinete para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados –total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio/Comuna deba percibir por Coparticipación (incluyendo dentro de este concepto tanto al Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU) como al Fondo de Financiamiento de la Descentralización (FOFINDES), sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente. Se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de……, con fecha

Convenio

Entre, por una parte, la Provincia de Córdoba, representada por su señor Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario "Brig. Gral. Juan Bautista Bustos", de la Ciudad de Córdoba, en adelante "la Provincia"; y, por la otra, la Municipalidad/Comuna de…… ..., Departamento ……..., representada en este acto por su Sr. Intendente/Presidente Comunal, ……, con domicilio en ……, de la referida localidad, en adelante "la Municipalidad/Comuna", se celebra el presente convenio, en el marco del Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (Ley 10117, artículo 12, subsiguientes y su reglamentación) y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Provincia se compromete a entregar a la Municipalidad/Comuna, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto……..., adquiridos por el Ministerio Jefatura de Gabinete, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas que resulten de aplicación.

SEGUNDA: La especie referida deberá ser destinada conforme los fines previstos en la Ley N° 10117 y el régimen de gestión del "Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas", a……

TERCERA: De verificarse la necesidad de modificar los términos de este convenio, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

CUARTA: La Municipalidad/Comuna deberá entregar al momento de la recepción de la especie, recibo oficial acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición correspondiente, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por la Dirección General de Municipios y Comunas del Ministerio.

QUINTA: La Municipalidad/Comuna, dentro de los sesenta (60) días de la entrega de la especie precitada, deberá presentar por ante la Dirección General de Municipios y Comunas, informe de utilización de la misma bajo las

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Min. de Administración y Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE: ABRIL 2013

Fecha de Pago: Martes 21-05-13

CUOTA: AÑO 2012 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 03

O.P.	Repartición
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

LIC. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL P. PLOTNIK
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

modalidades y conforme el objeto previsto en el presente. La Dirección precitada, verificará en un término que no podrá exceder los diez días hábiles a contar desde la recepción de los informes, el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerirle al beneficiario ampliaciones, aclaratorias o informes complementarios, en caso de considerarlos necesarios.

SEXTA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte del Municipio/ Comuna beneficiario, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio Jefatura de Gabinete para que regularice su situación. En caso que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, podrá quedar inhabilitado –total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de la especie, por los mecanismos de ley, dándose noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

SEPTIMA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de....., con fecha

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución General Nº 1913

Córdoba, 14 de Mayo de 2013

VISTO: El Convenio de Vinculación entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Dirección General de Rentas, y la adhesión al Servicio de captura, validación y autorización de operaciones mediante dispositivos del Sistema de Puestos de Atención para el Debito Directo en Tarjetas de Crédito con las Entidades proveedores de tal servicio y la Resolución Normativa N° 59/2013 de fecha 28-01-2013 y N° 71/2013 de fecha 13-05-2013 – modificatorias de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Contribuyentes y Responsables y permitir un mejor control de las mismas, se están perfeccionando Convenios con las Entidades recaudadoras para que a través del Servicio de captura, validación y autorización de operaciones de Tarjetas de Crédito/Débito que permitan abonar las liquidaciones a vencer de tributos e impuestos, en las dependencias que la Dirección General de Rentas determine.

QUE consecuentemente a través de la Resolución Normativa N° 59/2013 se reglamentó el nuevo medio de pago para cancelar liquidaciones a vencer de los impuestos y conceptos detallados en la misma. De igual manera se estableció el procedimiento de este Sistema a través del Debito Directo en Tarjeta de Crédito/ Débito, para clarificar su operatoria y efectos, y establecer condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que soliciten pagar sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE la Resolución Normativa N° 71/2013 -modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011)- extendió el sistema de pago a través del Debito Directo en Tarjeta de Crédito/Débito a las Multas de la Policía Caminera.

QUE en virtud del pago a través de dicha modalidad, el Sistema emitirá un Ticket en el cual constarán los datos identificatorios del pago: impuesto percibido, cajero, fecha de cobro, código de control que comprueba la autenticidad del Ticket.

QUE resulta necesario aprobar el nuevo Modelo de Ticket de Pago generado por el nuevo Sistema, de manera que se consigne el nombre de la Acreencia No Tributaria cuando corresponda y no solo el concepto de impuesto, de manera que dicho Ticket con todos los elementos indicados será para el Contribuyente/Usuario o Infractor la constancia de pago, produciendo en consecuencia todos sus efectos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo "MODELO DE TICKET DE PAGO" generado por el Sistema implementado para el pago con Tarjeta de Crédito mediante dispositivos en Puestos de Atención. El Ticket con todos los datos identificatorios previsto en el Modelo adjunto será válido como constancia de pago, siempre que no exista reversión o anulación posterior de la operación:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	TICKET	MODELO TICKET DE PAGO	1

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

MODELO TICKET DE PAGO A TRAVÉS DE TARJETA DE CRÉDITO/ DÉBITO MEDIANTE
AUTORIZACIÓN EN LÍNEA EN PUESTOS DE ATENCIÓN

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE CORDOBA

Ente Rec.: DGR CORDOBA
Puesto : 9999
Operador : 999999

Número de Control: 999999999999999
Fecha: DD/MM/AAAAA Hora: HH:MM:SS
Nro. de Ticket:

Impuesto/ Acreencias No tributarias: Nombre del Impuesto o de la Acreencia No tributaria

Nro. de Comprobante/Liquidación: 9999999999999999

Pago con: TARJETA DE CREDITO
Cordobesa / **********9999
Autorización: 999999

Total Pagado: $ 999.999.999,99

VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

Resolución Normativa Nº 71

Córdoba, 13 de Mayo de 2013

VISTO: Los Artículos 17 y 94 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. por Decreto Nº 574/2012 y modificatorias, el Decreto N° 1702/2012 de fecha 31-12-2012, los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito y la Resolución Normativa N° 1/ 2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las facultades de recaudación y las disposiciones relativas a medios de pago previstas en los Artículos mencionados del Código Tributario vigente, esta Dirección, a través del Decreto N° 1702/2012, se encuentra facultada para establecer servicios especiales de cobranza y para autorizar las Entidades recaudadoras.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 59/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, se reglamentó el nuevo medio de pago y el procedimiento de este sistema a través del Debito Directo en Tarjeta de Crédito/Débito, para clarificar su operatoria y efectos, y establecer condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que soliciten pagar sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE atento la repercusión recibida por la implementación de la modalidad resulta necesario extender este sistema a las liquidaciones correspondientes al Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto N° 849/2005 comprendiendo en esta etapa solo a las Multas de la Policía Caminera.

QUE resulta necesario entonces incorporar en la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias la reglamentación mencionada.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, y por los Artículos 2°, 6° y 26° del Decreto N° 1702/2012;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/ 2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I – SUSTITUIR EL ARTÍCULO 42 (1)° por el siguiente:

ARTÍCULO 42 (1)°.- Habilitase el sistema de pago Débito Directo con las Tarjetas de Crédito/Débito -mencionadas en el Anexo II de la presente- a través del Servicio de captura, validación y autorización de operaciones mediante dispositivos del Sistema de Puestos de Atención, para cancelar liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos – excluidos los correspondientes a Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de dicho Impuesto- en los puestos de atención habilitados para tal fin y publicados en la página de esta Dirección www.dgrcba.gov.ar en la opción "Medios y Lugares de Pago". Asimismo bajo esta modalidad podrán cancelarse las liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía Caminera en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto N° 849/2005.

II – SUSTITUIR EL ARTÍCULO 42 (3)° por el siguiente:

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES– CASOS ESPECIALES - EXPEDIENTE

ARTÍCULO 42 (3)°.- Para los supuestos en que habiendo operado el débito, se haya efectuado un pago por error derivado del ingreso de la obligación por otro medio de pago, o que se verifique un débito incorrecto, el Contribuyente o Responsable sólo podrá solicitar la devolución o compensación del mismo, a través de los procedimientos administrativos vigentes para ello. Cuando se realice el Débito en Tarjetas de Crédito/Débito de Terceros, para solicitar la devolución o compensación deberá suscribir el trámite el Titular de la Tarjeta y el Contribuyente o Responsable de la obligación cancelada.

En lo que respecta a las solicitudes de devolución o compensación de Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial deberá considerarse lo dispuesto en la R.G. N° 1452/ 2005 y sus modificatorias, en relación a que serán resueltas por el Organismo Encomendante.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1914

Córdoba, 14 de Mayo de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE, en virtud optimizar los circuitos operativos internos en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, surge la necesidad de asignar a la Agente MARÍA FLORENCIA ARAMBURU - D.N.I. Nº 30.660.128, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente MARÍA FLORENCIA ARAMBURU - D.N.I. Nº 30.660.128 dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 536

Córdoba, 26 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0622-121877/2011, del registro del Ministerio de Educación;

y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 132 "PARAVACHASCA" de la localidad de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependiente dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos ó más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0490/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 105 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 132 "PARAVACHASCA" de la localidad de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 534

Córdoba, 26 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-105131/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "FRANCISCO NARCISO LAPRIDA" -ANEXO- de El Rodeo -Departamento Tulumba-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2438/12 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "FRANCISCO NARCISO LAPRIDA" -ANEXO- de El Rodeo -Departamento Tulumba-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 yen la Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354;-Partidas: Principal 01, - Parcial 01 -"Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 51

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-049540/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.116.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de febrero de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 3 a 10 correspondientes a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- y N° 1 de la Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 78/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de febrero de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma

parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I:
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.051finanzas.anexo.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 641

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

Expte. N° 0045-003994/80

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Octubre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 668/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, ese Servicio Asesor no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, Atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento 11 Asesoría jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de octubre de 2012, que como Anexo I, compuesto de Diecinueve (19) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.641.anexo.pdf*

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución Nº 295

Córdoba, 7 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-000747/12 Cuerpos I Y II, en el cual se tramita la Contratación Directa a los fines de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL DIQUE PIEDRAS MORAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de autos obra Informe Técnico del Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos en el que se invocan razones de urgencia debido a "…El sistema de iluminación del coronamiento de la presa se encuentra con un alto grado de deterioro, constituyendo un verdadero peligro tanto para la circulación vehicular durante la noche, como para la circulación peatonal siendo necesario en forma urgente proceder a la reparación del mismo. Para ello se ha elaborado el presente proyecto con la finalidad de reparar y mejorar el sistema de iluminación del coronamiento, garantizar la seguridad y eliminar el riesgo eléctrico que representa las instalaciones deterioradas...".-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 11º del mismo plexo legal.-

Que corre agregado a fs. 6/231 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra, constando de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Pliego General de Especificaciones, Materiales y Trabajos; Cómputo y Presupuesto; y Planos, al que se deberá ajustar el Contrato de Obra Pública a suscribir.-

Que a Fojas 234/236 obra invitación a tres (3) empresas conjuntamente con la documentación pertinente, para participar en la contratación directa, y cotizar la realización de la obra del rubro, tal como lo prevé la Ley de Obras Públicas Nº 8614 en su Art. 7°.-

Que corre agregada a fs. 451 el Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 021/12 que se realizó con fecha 21 de Agosto de 2012, habiéndose presentado las empresas invitadas, completándose la documentación pertinente (fs. 237/450).-

Que a fojas 453/454 obra Informe Técnico y Económico, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. por el monto de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 307.058,77), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico realizados, están de acuerdo al espíritu de los Arts. 4º, 7º, 29º, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial Nº 8614 de Obras Públicas.-

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art. 16º, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y Art. 37° de la Ley Nº 10011.-

POR ELLO, Dictamen Nº 338/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 458 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "REPARACIÓN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL DIQUE PIEDRAS MORAS", obrante a fs. 6/231 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR en forma directa a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.,la ejecución de la obra "REPARACIÓN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL DIQUE PIEDRAS MORAS" por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 307.058,77), por resultar ésta la oferta más conveniente ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido Nº 2012/000107 (fs. 456) a: Programa-Partida 550-004/12.06.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 307.058,77).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 298

Córdoba, 8 de noviembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-059271/10 en el que se ha dictado la Resolución nº 248 de fecha 09 de octubre de 2012, por la cual se aplicó multa a la firma NUEVOS SABORES S.R.L, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle De Los Genoveses N°4250, B° Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 del F.U 44, con fecha 02/11/12, el gerente de la firma NUEVOS SABORES S.R.L solicita la eximición de la sanción impuesta, por no existir negligencia grave ni desaprensiva de su parte.

Que el recurrente manifiesta que los responsables técnicos designados oportunamente para llevar a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de los recaudos exigidos por ésta Secretaría, abandonaron dichas tareas dejando la obra en cuestión sin profesional responsable para su finalización, procediéndose a la designación de otro profesional, por lo que a la fecha ha carecido de dirección técnica competente, idónea y capaz para la finalización de la regularización de la actividad del establecimiento. Manifiesta que la empresa que representa "...no produce residuos tóxicos o nocivos tanto para el habitad de los de lavado de utensillos y elementos utilizados en el proceso de fabricación y no desperdicios de sustancias contaminantes...".-

Que el recurrente solicita un plazo de noventa (90) días a los efectos de finalizar totalmente toda la obra "...tanto en su aspecto material cuanto en el formal y reglamentario de modo de estar en condiciones de obtener la aprobación de esa Secretaría...".-

Que analizadas las constancias de las presentes actuaciones, surge que el recurrente, si bien no ha cumplimentado en su totalidad los requisitos exigidos por el Decreto N° 415/99 a los fines de regularizar la descarga de los efluentes líquidos del establecimiento, ha respondido regularmente a los emplazamientos formulados por ésta Repartición.

Que de lo expuesto se desprende que existe voluntad por parte del recurrente a los fines de cumplimentar las previsiones legales exigidas por la citada normativa, para adecuar la disposición de efluentes generados por la actividad desarrollada en el establecimiento.-

POR ELLO, Dictamen nº 356/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 45 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR -por única vez y con carácter excepcional- a la firma NUEVOS SABORES S.R.L, sita en calle De Los Genoveses N°4250, B° Los Boulevares de esta Ciudad de Córdoba, un plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de cumplimentar las exigencias establecidas en el Decreto n° 415/99, plazo durante el cual se suspende en forma provisoria, la aplicación de las sanciones impuestas mediante Resolución 248/12.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que mediante la realización de la pertinente inspección, se certifique el estado de avance de las obras, realizándose las correspondientes determinaciones analíticas a los efluentes, a los fines de su adecuación al Decreto N° 415/99.

ARTÍCULO 3°.- La firma NUEVO SABORES S.R.L. deberá, en el plazo de TREINTA (30) días, designar profesional inscripto en el Registro de Profesionales, según lo establecido en el art. 4° del Decreto N° 415/99.

ARTÍCULO 4°.- Vencido el plazo de noventa (90) días otorgado en el Artículo 1° sin que el recurrente haya regularizado su actividad a los fines del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Decreto N° 415/99, quedará SIN EFECTO la suspensión provisoria de la sanción, por lo que deberá hacerse efectivo el pago de la multa dentro del término de TREINTA(30) días contados desde la fecha de la notificación de la Resolución 248/12.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la Municipalidad de Córdoba y Secretaría de Ambiente, a la Sección Recaudaciones y pase al Area Preservación y Control del Recurso a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 302

Córdoba, 16 de noviembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-000977/12 al Sr. BERTERO JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 10.812.104, con domicilio en Los Prunos Nº 151, Barrio Jardín, General Deheza, Dpto. Juarez Celman, C.P.: Nº 5.923, Provincia de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava), con un guinche con pala de arrastre.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 obra Planilla 1 de Solicitud de Extracción de áridos.-
QUE a fs. 7/9 obra croquis de ubicación de la cantera.-
QUE a fs. 5/16 obra Proyecto de extracción de áridos.-
QUE a fs. 14 se presenta copia de inscripción en A.F.I.P.-
QUE a fs. 31/33 obran planos aprobados de Línea de Ribera tramitada por expediente Nº 0416-000313/12 y visada el 11-06-12.-
QUE a fs. 25 obra informe de Inspección realizada por la Delegación Río Cuarto.-
QUE a fs. 29 obra Certificado de Factibilidad emitido por esta Secretaría.-
QUE a fs. 3 se presenta copia de pago de comprobante de inspección.-
QUE a F.U 30 obra Resolución Nº 709, de fecha 22-10-2012 de la Secretaría de Ambiente aprobando el estudio de impacto ambiental.-
QUE a fs. 35/36 el Departamento de Explotación del Recurso, Sector Áridos, expide Informe Técnico en el cual manifiesta que "...a pesar de ser un extractor manual y las resoluciones vigentes no exigen la presentación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental...", al Sr. BERTERO este requisito se le exige debido a que en la zona de extracción se encuentran ubicados 17 extractores manuales, los que producen un impacto al ambiente, en mérito de ello se le solicita la presentación de dichos estudios.-
QUE el Área Explotación - Sector Áridos, manifiesta que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 566/04.-
POR ELLO, Dictamen Nº 354/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 39 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. BERTERO JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 10.812.104, con domicilio en Los Prunos Nº 151, Barrio Jardín, General Deheza, Dpto. Juarez Celman, C.P.: Nº 5.923, Provincia de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Chocancharava), ubicado en el Km. 556 de la ruta Nacional Nº 8, siendo sus coordenadas: 33° 13' 54" latitud S., 63° 50' 55" longitud W., sobre su margen izquierda con un guinche con pala de arrastre, bajo los siguientes términos:

a) El frente asignado será de cincuenta (50) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de ochocientos (800) metros cúbicos mensuales.

b) La autorización tendrá carácter de PERSONAL, INTRANSFERIBLE, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por doce (12) meses a contar desde la notificación de la presente Resolución.

c) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

d) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

e) Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

f) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría, y con camiones y/o vehículos de transporte que no superen los seis (6) metros cúbicos de capacidad de carga.

g) Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

h) La violación y/o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la aplicación de multas que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

i) Se extiende la presente autorización precaria en virtud de lo establecido en el Art. 193º de la Ley Provincial Nº 5.589 (Código de Aguas).

j) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. BERTERO JUAN CARLOS, con domicilio en calle Los Prunos N° 151, Barrio Jardín, General Deheza, Dpto. Juarez Celman. C.P.: Nº 5.923. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al DPTO. EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 341

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

VISTO el expediente nº 0416-053766/08 Cuerpos I y II en el que el Sr. Rodrigo Ferreyra Granillo (M.I. Nº 28.428.540) solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, en su momento, Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario, según Escritura Pública N° 507 de fecha 24-06-08 por ante Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 9, la cual, en copias certificadas por el mismo notario, obra agregada a fojas 3/5, sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Monseñor Lindor Ferreyra y Los Sauces de los suburbios de Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra designado como Lote 214-9990 e inscripto en la Matrícula Folio Real N° 678.234. El mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 27 – Ped.: 03 – Pblo.: 26 – C.: 01 – S.: 04 y empadronado en la Dirección General de Rentas en cuenta número 27-03-2480072/4. Con una superficie total de 8 Ha 6.357 m2. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección General de Catastro.
Que a fs. 150/151 de autos obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.-
Que los titulares registrales del inmueble sujeto a fraccionamiento, son los Sres. HÉCTOR MANUEL CELA (L.E. Nº 8.390.158) y RICARDO FRANCISCO PAVÓN (D.N.I. Nº 11.244.131), ambos como FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA DEL ROSARIO. Todo según la Escritura Pública N° 298 de fecha 05-05-2010 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 9, la cual, en copias autenticadas, obra agregada a fs. 102/105. Dicho titular registral es representado por el Señor Héctor Manuel Cela, según los instrumentos ya referenciados.-
Que el responsable técnico autorizado ante este Organismo es el Ing. Civil Mariano de Juan (D.N.I. Nº 12.560.349) M.P. 2.122, quien se encuentra inscripto en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del artículo 4° del Decreto 415/99. Todo según lo Informado por el Área de Preservación y Control del Recurso en su Informe Técnico obrante a fs. 106/107.-
Que a fs. 129/134 obra Resolución 016/2012 por medio de la cual se otorga al Sr. HÉCTOR MANUEL CELA como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA DEL ROSARIO el Certificado de Factibilidad de Descarga a través de pozos absorbentes para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en los Doscientos Doce (212) lotes en que se fraccionará el inmueble en cuestión.-
Que a fs. 152/153 obra Informe Técnico expedido por el Área de Control y Regulación del Servicio ya referenciado.-
Que a fs. 37 obra copia compulsada del Certificado Anexo I expedido por la Dirección General de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba.-
Que a fs. 100 obra copia certificada del Plano de Mensura y Loteo de la cual surge que el mismo ha sido debidamente rubricado por los propietarios y profesional habilitado, como que ha sido presentado y visado por la Dirección General de Catastro.-
Que la Municipalidad de Villa del Rosario, con fecha 17-10-2008, expide Certificado de No Inundabilidad referido al Lote N° 214-9990 de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario. Copia certificada del mismo obra a fs. 110.-
Que a fs. 140 obra Certificado expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa del Rosario por medio de la cual informa que el Servicio de Agua en el Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario, de propiedad de los Sres. Héctor Manuel Cela y Ricardo Francisco Pavón ambos como Fiduciarios, acompañándose, a tales efectos, los resultados del Estudio Bromatológico y Ambiental que indican que el agua provista es Apta para Consumo Humano (fs. 141/148).-
Que a fs. 156 obra informe Técnico expedido por la Municipalidad de Villa del Rosario en cuanto a la perforación desde la cual se provee agua al loteo en cuestión.-
Que a fs. 2/52 (F.U. Nº 56) y 2/36 (F.U. Nº 61) corren agregados los estudios de escorrentías, Estudio General de Desagües, Drenaje del loteo, Pliego de Especificaciones Técnicas de las obras y las correspondientes correcciones a dichos estudios observados por el Área Saneamiento Rural, obrando proyecto definitivo a fs. 62/85 de autos.-
Que a fs. 86 y por Resolución Nº 23/11 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa del Rosario se autoriza el proyecto de desagües propuesto.-
Que el Área de Saneamiento Rural expide informe técnico en el cual expresa: "de todo lo expuesto se concluye que la solución adoptada se cumplen los lineamientos básicos establecidos para ese tipo de obras, por lo que no existen inconvenientes para aprobar los estudios técnicos elaborados y autorizar la ejecución de las mismas, siendo ésta parte

integrante de la legislación vigente" (Informe de fs. 109).-

QUE el presente Certificado de Factibilidad de agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en DOSCIENTOS DOCE (212) lotes en total destinados a viviendas unifamiliares; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

QUE los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

QUE la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen Nº 197/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 159/160 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a los Sres. HÉCTOR MANUEL CELA (L.E. Nº 8.390.158) y RICARDO FRANCISCO PAVÓN (D.N.I. Nº 11.244.131), ambos como FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA DEL ROSARIO. todo según la Escritura Pública N° 298 de fecha 05-05-2010 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 9, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), respecto al inmueble que consta como Lote 214-9990 e inscripto en la Matrícula Folio Real N° 678.234. El mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 27 – Ped.: 03 – Pblo.: 26 – C.: 01 – S.: 04 y empadronado en la Dirección General de Rentas en cuenta número 27-03-2480072/4. Con una superficie total de 8Ha 6.357m2.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en DOSCIENTOS DOCE (212) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución Nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los recurrentes, Sres. Héctor Manuel Cela y Ricardo Francisco Pavón. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO y pase al ÁREA CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA ANEXO I

Ret.: Expte. N° 0416 - 053766/2008 Asunto: Factibilidad de Agua Loteo Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario.

EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA hace constar que, vistas las actuaciones en el presente expediente, cuyos titulares registrales son el Sr. Héctor Manuel Cela y Sr. Ricardo Francisco Pavón, ambos Fiduciarios del Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario quienes solicitan Factibilidad de Agua para el Loteo ubicado en la localidad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo con Nomenclatura Catastral Provincial D 27, P 03, Pblo 26, C 01, S 04, Matrícula: 678.234 y Cuenta N°: 27-03-2480072/4 consistente en 212 lotes y atento a la documentación presentada que se detalla a continuación: a fs 37 (cuerpo 1) Certificado Anexo 1 emitido por la Dirección General de Catastro para Fideicomiso Inmobiliario Villa del Rosario, a fu 47 fs 2 (Cuerpo 1) Plano Conforme a Obra de la Red de Agua del Loteo firmado por el Fiduciario, el Profesional Ing. Mariano de Juan y visado por la Municipalidad de Villa del Rosario, a fs 49 (cuerpo I) Certificado de Fuente emitido por la entonces Subsecretaria de Recursos Hídricos con fecha 15/02/2011, a fs 91 del (cuerpo II), 1 ° Prórroga del Certificado de Fuente, a fs 87 y 89, informe del Área Saneamiento Rural aprobando el manejo de los Escurrimientos Superficiales, a fs 126 a 134, Dictamen y Resolución N° 016, del 03/04/2012 otorgando el Certificado de Descarga al Subsuelo a través de pozos absorbentes, debidamente tratados para viviendas unifamiliares, a fs 100 del (cuerpo II Plano del Loteo firmado por el Profesional y el Propietario, a fs 140 del (cuerpo II) Certificado de Habilitación del Servicio, emitido por el Municipio de Villa del Rosario, a fs 143, del (cuerpo II) Análisis de agua actualizados correspondientes a la planta N° 4 desde donde se abastece dicho loteo, con dosaje de As y dentro de los valores correspondientes, según lo solicita a fs 48 el Sector Perforaciones y tal como lo indica el Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua a fs. 49. Por lo que antecede, se desprende que dicho Loteo, tiene asegurado el suministro de Agua y tratamiento de Efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 8548. Para ser presentado ante la Dirección General de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 31 días del mes de Octubre de 2012.

Resolución Nº 358

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-047751/06 en el que se ha dictado la Resolución Nº 484/07 de fecha 31-07-2007, por la cual se aplicó multa al establecimiento de fabricación de Productos Lácteos ubicado en Ruta Nº 3 Paraje Los Arroyos, Zona Rural Bell Ville, de propiedad de la firma Nuestros Pagos S.A., con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield Nº 298 de la ciudad de Villa María y/o quien resulte responsable legal de mismo, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 366/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 131 de autos, lo informado a fs. 128/129 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al establecimiento de fabricación de Productos Lácteos ubicado en Ruta Nº 3 Paraje Los Arroyos, Zona Rural Bell Ville, de propiedad de la firma Nuestros Pagos S.A., con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield Nº 298 de la ciudad de Villa María, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) y una multa diaria de PESOS CIEN ($ 100), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 1.734,00), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento de fabricación de Productos Lácteos ubicado en Ruta Nº 3 Paraje Los Arroyos, Zona Rural Bell Ville, con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield Nº 298 de la ciudad de Villa María y a la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.- Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 359

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-001406/12 por el cual se tramita la Contratación Directa para la "LIMPIEZA, DESMALEZADO Y RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS EN RIO SUQUÍA ENTRE PUENTES 24 DE SEPTIEMBRE Y SANTA FE – DEPARTAMENTO CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 12 Planilla Comparativa de Precios de tres presupuestos presentados a pedido de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación (fs. 2/4),resultando la oferta más conveniente la presentada por la Arq. CLAUDIA MARÍA RIVOIRA (CUIT N° 27-18100034-7) por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 48.300,00).-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Decreto N° 2033/09, por ser el monto de la contratación directa a realizar acorde con la escala fijada en el mismo (Art. 1 – Cuarto Parágrafo), siendo el Secretario la autoridad para producir la adjudicación pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Provincial N° 10.011.-

POR ELLO, Dictamen Nº 400/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.16 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa para la "LIMPIEZA, DESMALEZADO Y RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS EN RIO SUQUÍA ENTRE PUENTES 24 DE SEPTIEMBRE Y SANTA FE – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente, ADJUDICAR la misma, a la Arq. CLAUDIA MARÍA RIVOIRA (CUIT N° 27-18100034-7) por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 48.300,00).-

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido Nº 2012/000125 (fs. 14) a: Programa-Partida 550-001/3.03.99.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 48.300,00).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN